IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CHIAPAS

Atribuciones de los Órganos Desconcentrados del IEPC.

OBJETIVO GENERAL

Informar sobre las atribuciones y funciones que deben realizar las y los integrante de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, conforme al desempeño de su encargo y ámbito de sus responsabilidades.

¿QUÉ SON LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES?

Órganos Desconcentrados del Instituto

encargados de:

- Preparar
- Desarrollar
- Vigilar

Conforme a las demarcaciones territoriales y geográficas electorales

El **Proceso Electoral Local** en la entidad.

EL INSTITUTO DE ELECCIONES CUENTA CON:

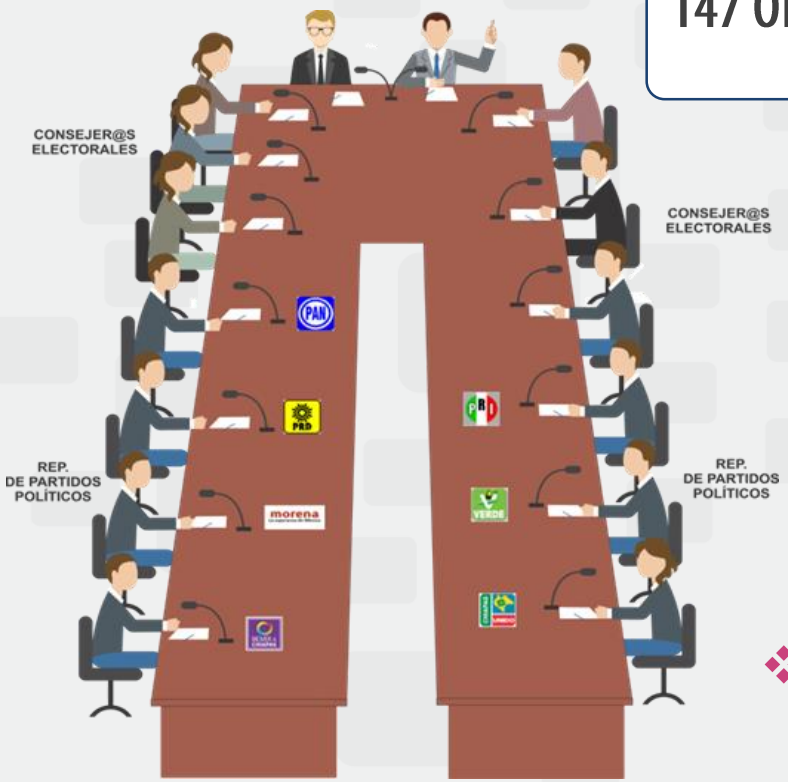

147 Órganos Desconcentrados

24 Consejos Distritales Electorales

123 Consejos Municipales Electorales

- Tendrán su residencia en cada una de las cabeceras Distritales y Municipales de la entidad.

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN

Funcionan:

Durante **procesos electorales locales**, en la aplicación de procedimientos de participación ciudadana y en elecciones de órganos auxiliares municipales.

Se integran:

A más tardar el 01 del mes de marzo del año de la elección, por:

- **1 Presidenta o Presidente**
- **4 Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y 3 suplentes comunes**
- **1 Secretaria Técnica o Secretario Técnico**
- **Representaciones de los Institutos Políticos y en su caso, Candidaturas Independientes**

Artículo **99** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas (LIPECh)

¿CÓMO SE CONFORMA EL PLENO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES?

Presidenta o Presidente

Voz y Voto

Secretaria Técnica o Secretario Técnico

Voz

Consejera Electoral

Voz y Voto

Consejero Electoral

Voz y Voto

Artículo **99** **numeral 2,** de la LIPECh

Consejera Electoral

Voz y Voto

Consejero Electoral

Voz y Voto

Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Voz

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

VIGILAR

- La observancia de la Constitución Federal, Leyes Generales, Constitución Local, Reglamento de Elecciones, Código de Elecciones y demás disposiciones relativas.
- E intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.

REGISTRAR

- Concurrentemente con el Consejo General a las Candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos.
- Los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes, en las formas aprobadas por el Consejo General.

•INFORMAR

- Al Consejo General de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral.

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

•COORDINAR

- A los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, que coadyuvarán con los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales;

•SUBSTANCIAR

- Los medios de impugnación que sean de su competencia.

•CALIFICAR

- Las elecciones de Diputaciones de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, según corresponda;

ACATAR

- Los acuerdos que dicte el Consejo General del IEPC

ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS PRESIDENCIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

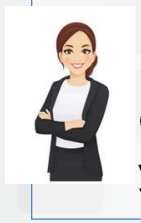

Presidenta o Presidente
y Voto

Artículo 101,
numeral 2, de la LIPECh

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente.
- Presidir y participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales con las facultades que esta Ley les confiera;
- Vigilar la correcta aplicación de la Ley y el Reglamento de sesiones de los Consejos Electorales, y
- Remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales.
- Las demás que les confiera el Código.

ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Secretaria Técnica o Secretario Técnico

Voz

Artículo 101,
numeral 3, de la LIPECh

- Auxiliar al Consejo Distrital y Municipal, según corresponda, así como a la Presidenta/e respectivo, en los asuntos que éste le encomiende;
- Preparar el orden del día de las sesiones distritales y municipales; declarar la existencia del quorum legal necesario para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con la Presidenta/e
- •Llevar el archivo del Consejo Distrital y Municipal electoral, según corresponda;
- Controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Distrital o Municipal Electoral según corresponda;
- Integrar la documentación relativa a los acuerdos, determinaciones y resoluciones de las sesiones, y en general toda la que se relacione con los respectivos procesos electorales, debiendo remitirla a la Presidenta/e del Consejo, y
- Las demás que les confiere esta Ley

ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Consejeras y Consejeros Electorales

Voz y Voto

- Ser convocados de manera oportuna, asistir, votar y participar de manera libre durante las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales del Consejo.
- Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

- Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen durante las sesiones y reuniones de trabajo.
- Solicitar a la Presidencia del Consejo respectivo, la inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ordinarias o la modificación de los puntos a tratar.

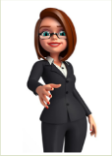

Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones.

Integrar las comisiones y grupos de trabajo y desarrollar las actividades o encargos que acuerde el Consejo.

Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

Vigilar la correcta interpretación y aplicación de la Constitución Federal y Local, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Ley Electoral Local, Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales y demás disposiciones relativas.

Las demás que confiera la Ley.

Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22

Extensión: 1007, 1605 Teléfono: 26 400 46

deoceec@iepc-chiapas.org.mx

Gracias